



Interlocutorio	1141
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00016 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Jairo Mauricio Restrepo Muñetón
Asunto	Requiere a la parte demandante

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al memorial allegado el 21 de Junio por el apoderado demandante, se tiene que la notificación al acreedor hipotecario no fue realizada en debida forma, pues carece de los siguientes requisitos:

- Anexos de la demanda
- Constancia de notificación que evidencie el envío de los anexos y providencia a notificar adjuntos.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el termino de treinta (30) días cumpla con dicho requerimiento teniendo en cuenta las observaciones advertidas so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito –artículo 317 C.G.P-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ